



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA representada en este acto por su Presidente Dr. DALMIRO GARAY CUELI con domicilio legal en Avenida España N° 480 de la Ciudad de Mendoza, en adelante "LA SUPREMA CORTE", por una parte y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, representada en este acto por el Sr. Administrador General Cdor. ALEJANDRO DONATI y el Sr. Director General de Rentas Dr. NICOLÁS CHAVES, ambos con domicilio especial en calle Av. Peltier N° 793, en adelante "ATM", por la otra, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA conforme las previsiones del Convenio Marco de cooperación mutua suscripto en fecha 04 de agosto de 2014, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a programar y/o ejecutar acciones de investigación y vinculación tecnológica mediante las dependencias referidas en la cláusula segunda.

**SEGUNDA:** Dependencias. Para facilitar el intercambio en las iniciativas de investigación y vinculación tecnológica entre las partes, se fomentará el desarrollo de proyectos que sean impulsados o articulados a través de la Administración General en el ámbito de LA SUPREMA CORTE y la Dirección de Modernización e Innovación en el ámbito de ATM.

**TERCERA:** Coordinadores. A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un Coordinador que, entre otras tareas, tendrá a su cargo la elaboración de los anexos al presente convenio, los cuales contendrán las especificaciones pertinentes para el mejor cumplimiento.

**CUARTA:** Actividades de investigación. Las actividades de investigación que se inicien o se hayan iniciado en el marco del presente convenio deberán ser informadas en forma fehaciente entre las partes por intermedio de las dependencias referidas en la cláusula segunda, manifestándose los objetivos que se pretenden alcanzar, referentes e integrantes de la investigación, información a intercambiar, colaboración o

Dr. NICOLÁS MARTÍN CHAVES  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
Administración Tributaria Mendoza

COR. ALEJANDRO LUIS DONATI  
Administrador General  
Administración Tributaria Mendoza



participación cuando así lo requiera, derechos y obligaciones que asumirán las partes en el proceso de investigación. LAS PARTES no estarán obligadas a ceder información en aquellos casos que se vean impedidos por razones de confidencialidad, seguridad o fuerza mayor.

**QUINTA:** Autonomía. LAS PARTES mantendrán la independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse las actividades de investigación, que resulten como consecuencia de la aplicación del presente convenio, como generadoras de una relación legal o financiera entre ambas partes, o que se comprometan aspectos patrimoniales. El fin del presente acuerdo es promover el desarrollo de investigaciones en el marco de un beneficio mutuo y en ningún caso afectará el pleno derecho de ambas instituciones firmantes para establecer vínculos similares con otras instituciones o desarrollar investigaciones en forma independiente.

**SEXTA:** Propiedad de las investigaciones y publicación. LAS PARTES acuerdan que la propiedad y los resultados de los proyectos de investigación realizados en conjunto en el marco del presente acuerdo serán de ambas partes y serán cedidos a LA SUPREMA CORTE cuando ésta manifieste, en forma escrita y fehaciente, a ATM su intención de implementarlo o utilizarlo en forma parcial o total. Asimismo toda publicación relativa a un proyecto de investigación o su resultado, ya sea realizada en forma conjunta o separada, invocará como origen el presente acuerdo.

**SÉPTIMA:** Transferencia tecnológica. Conforme el convenio aprobado por Resolución General 50/2020, ATM cede en forma gratuita y a perpetuidad a LA SUPREMA CORTE la licencia de uso de la herramienta «Open SayGes», en su versión actual basada en software de código abierto de Bonita Software BPM y ZK Framework ambas en versión Comunidad. ATM no se encuentra obligada en este contrato a reparar o mejorar la obra y la cede en el estado actual que se encuentra al momento de la firma del presente convenio. La cesión se perfeccionará con la ratificación del presente instrumento por parte de la Universidad del Aconcagua, conforme los preceptos del convenio antes referido.

**OCTAVA:** Resultados. LAS PARTES acuerdan que los resultados de los proyectos de investigación y vinculación tecnológica realizados bajo la modalidad de la cláusula séptima, en el marco del presente acuerdo, serán compartidos a fin de que ATM y la Universidad del Aconcagua puedan incorporar metodologías y actualizaciones de

  
Dr. NICOLÁS MARTÍN CHAVES  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
Administración Tributaria Mendoza

  
Cort. ALEJANDRO LUIS DONATI  
Administrador General  
Administración Tributaria Mendoza



Administración  
Tributaria Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

software a la herramienta «Open SayGes» cuando ésta lo crea conveniente para poder implementarlo o utilizarlo en forma parcial o total en nuevos proyectos de investigación.

**NOVENA:** Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Transcurrido dicho plazo, se renovará por iguales períodos en forma automática salvo que mediare expresión en contrario de alguna de LAS PARTES. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza. En tales casos, dicha expresión de voluntad deberá manifestarse en forma fehaciente.

**DÉCIMA:** Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a no difundir ni utilizar con otras finalidades que las del objeto del presente convenio, la información a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades detalladas, siempre que esa información no sea del dominio público. Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. LA SUPREMA CORTE, en forma exclusiva, podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación. En caso de que LAS PARTES no cumplan con el deber de mantener la información en estricta reserva, generará las responsabilidades legales pertinentes conforme lo normado por la Ley 25.326.

**UNDÉCIMA:** Domicilios. A todos los fines del presente convenio LAS PARTES constituyen domicilio legal en los detallados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las mismas se pudieren practicar. Las modificaciones al presente solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito y suscripto por las autoridades competentes de ambas instituciones. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregarán como adendas a este convenio y pasarán a formar parte integrante del mismo.

**DUODÉCIMA:** Solución de controversias. Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución del presente convenio, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto

Dr. NICOLAS MARTÍN CHAVARRA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
Administración Tributaria Mendoza

Cent. ALEJANDRO LUIS DONATI  
Administrador General  
Administración Tributaria Mendoza



Administración  
Tributaria Mendoza

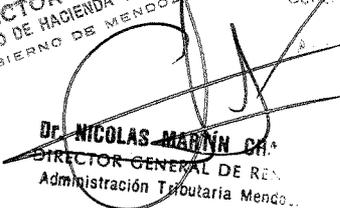


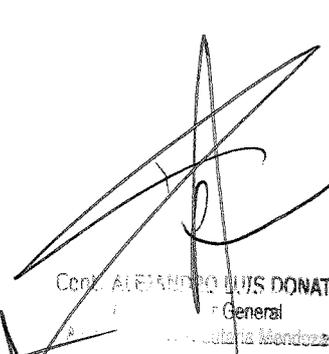
PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

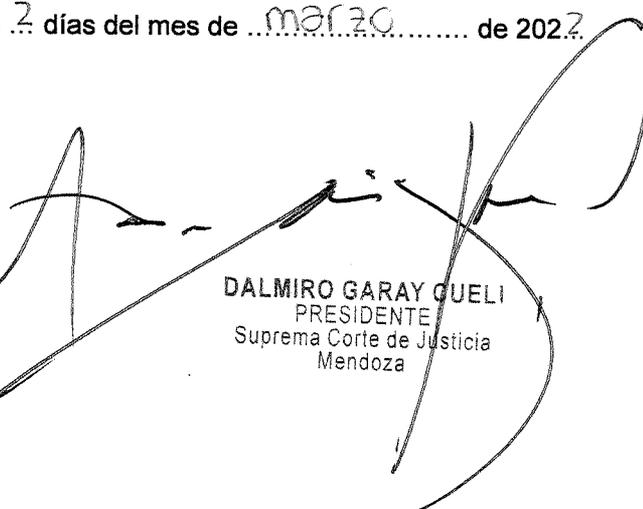
adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes en forma amistosa, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. Para el caso en que existan discrepancias que no puedan ser superadas por ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de marzo de 2022.

  
VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

  
Dr. NICOLAS MARTIN CH...  
DIRECTOR GENERAL DE REN...  
Administración Tributaria Mendo...

  
Cont. ALEJANDRO LUIS DONATI  
General  
Mendoza

  
DALMIRO GARAY GUELI  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza